

---



---

## DIARIO DE LAS CORTES.

---

SESION DEL DIA 13 DE ENERO DE 1811.

---

**S**e dió principio con la lectura de las actas del dia antecedente.

Se leyó una representacion del señor duque de Alburquerque, fecha en Lóndres, en la qual despues de felicitar á las Córtes en su instalacion, manifiesta los mas vivos deseos de sacrificarse por su patria, y de continuar la carrera de las armas: incluyendo un manifiesto que ha publicado para vindicar su conducta que considera agraviada por la junta de Cádiz.

El Sr. *Luzan*: "Señor, la conducta militar y patriótica del señor duque de Alburquerque es tan manifiesta, que no necesita demostrarse. Sin embargo, yo que he sido testigo de vista de varias de sus acciones, no puedo menos de decir que con su pericia y valor ha libertado la patria, la ha salvado, igualmente que al ejército de su mando; y que por esta y otras acciones es acreedor á que se le declare benemérito de la patria. El duque de Alburquerque se hallaba en las orillas del Guadiana quando los franceses entraron por Sierramorena, y ocuparon la Andalucía; se hallaba con órdenes contrarias, digámoslo así, contrarias seguramente á la salud de la patria, no porque se tratase de sacrificar esta, sino porque se le prevenia que fuese á los puntos por donde entraba el ejército enemigo. El duque de Alburquerque que habia estado disciplinando sus buenas, sus excelentes tropas en D. Benito y otros pueblos inmediatos al Guadiana, tomó el camino de Sevilla por Guadalcanal, y el 24 de enero, quando yo me hallaba en Cantillana, se dirigió á aquella capital con mas de 8000 hombres. Su entrada en este punto ha sido la que ha salvado la patria, pues marchando por Carmona y otros pueblos quando ya los franceses estaban muy cerca, se dirigió aqui para salvar á Cádiz, y en él la nacion entera. Sea que el Duque no ha manifestado quanto ha habido en el asunto, porque no lo haya creido oportuno, sea que por su modestia lo oculta, lo cierto es, que quando estaba cerca de Sevilla tuvo orden de volver sobre Córdoba. El Duque ahí no lo dice, pero yo lo sé. No volvió porque preveia que iba á perder su ejército, y mas bien quiso no obedecer la orden que sacrificarlo, y sacrificar la patria. Así salvó la nacion, y si existimos es por él y por su ejército, y

si vive España, vive por él y por su ejército, y si esta provincia puede decir soy libre, lo debe al Sr. duque de Alburquerque y á su ejército valeroso. Esta es la conducta pública, política y militar del duque de Alburquerque.

“Su conducta privada no necesita apología: yo sé que ha vendido su cabaña, y que con ella ha mantenido una parte del ejército de su mando, empleando su producto en traer los viveres y varios efectos que necesitaba. Yo vi tambien conducir por el camino una vacada suya para aquel ejército; y si se necesitasen pruebas se podriar dar fácilmente; yo como testigo de vista lo digo ahora delante de la nacion entera. Pero, Señor, esta virtud, estos hechos, no han sido premiados, y es preciso que lo sean. El mayor premio que se puede dar al duque de Alburquerque es declararle benemérito de la patria, (*murmullo de aprobacion*). Lo pido así, Señor. Y supuesto que V. M. ya manifiesta aprobar el servicio hecho por este general y su ejército en su retirada á esta Isla, y que con ella lo ha salvado y á la patria tambien, pido, repito, que se diga que el duque de Alburquerque y su ejército son beneméritos de la patria, y que ya que este digno general quiere y desea servir á la nacion en la carrera militar, se le emplee como corresponde en el mando de un ejército. Antes que á una persona se le conozca por su conducta militar y política, solo se tiene de ella una esperanza mas ó menos fundada segun su educacion ú otras prendas que le adornan; pero quando se ha visto su proceder, entonces no es ya una esperanza, hay justicia para pedir y creer que sea buen político, buen militar, y que proceda como ha procedido hasta aquí.”

El Sr. Terrero: “Señor, mediante que esta es una materia que parece no admite mucha discucion, apoyo en todas sus partes el discurso del señor preopinante, sean quales hayan sido la conducta respectiva de la junta superior de Cádiz, y del duque de Alburquerque, que no quiero ni debo meterme en ello. Es muy claro lo que se ha dicho que al Duque se le debe la conservacion del magnífico Cádiz, de esta preciosa Isla, y quizá de toda la América, porque por sus relaciones íntimas con este punto, en tanto creen que existe España, en quanto lo consideran exento de la invasion y tiranía del enemigo. ¿Quién habrá que pueda vacilar sobre esta verdad? ¿Quién podrá dudar de este hecho palpable? Su ánimo belicoso, su patriotismo acendrado no ceden ventajas á otro alguno, no siéndole ademas ingrata la fortuna, que como hembra atolondrada y loca protege á la edad firme, robusta y denodada. Así es que parece que señaló con el dedo al duque de Alburquerque para dirigir ejércitos españoles. Pide ahora que V. M. le ocupe en el servicio de las armas, ejercicio á que se dedicó en su primer estado; justo es pues y obligacion restituirle del estado de inaccion en que yace, restituirlo á su esfera, á que viva con placer entre los horrores de Marte; pues sin embargo que su semblante es fiero y sañudo, lo acaricia y desea verlo su ejército, que con tanto atan conduxo aquí, y que lo ama. Por todo esto yo pido á V. M. que su representacion se dirija al con-

sejo de Regencia con recomendacion terminante, para que atendiendo sus instancias lo envíe á pelear, y lo destine á su ejército.”

El Sr. Garóz: “Señor, no voy á hacer la apología del duque de Alburquerque: solo quiero poner en consideracion de V. M. una especie que se me ocurre, porque en estas circunstancias seria un delito guardar silencio. Quiero saber, para que V. M. decida con oportunidad, qual es esa solicitud. Porque puede ser que pida que se le confiera un mando, ó puede ser que solicite que se le reponga en el que obtenia, y de que no se le ha despojado: porque hay una diferencia grande: lo uno es un acto de gracia, lo otro de justicia. Si es para que se le reponga en el mando de un ejército, de que no se le ha despojado, me parece que solo se le debe decir; que contiúue: si es para darle el mando de otro ejército debe recomendársele al consejo de Regencia; y así para proceder con acierto pido á V. M., que mande leer la súplica de la representacion del Duque.

La leyó el secretario, y siguió

El Sr. Garóz: “Entonces estoy conforme con lo que he dicho respecto á la segunda parte.”

El Sr. Laguna: “Es muy justa la satisfaccion que se trata de dar al duque de Alburquerque y á su ejército de Extremadura, que es sin duda quien ha salvado la nacion. Este ejército adoraba en el Duque; y así la satisfaccion que se le puede dar es restituírle el mando de su ejército.”

El Sr. Anér: “Las penosas campañas del duque de Alburquerque en las márgenes del Guadiana y del Tajo, han excitado siempre la estimacion y admiracion nacional á su persona; su calidad, su juventud y buena disposicion para la milicia, y otras bellas prendas que le adoraan, deben ser siempre reconocidas por la nacion entera. Esto me condyce á decir á V. M. que su presencia es absolutamente necesaria en el ejército; pero asimismo digo que no se debe tratar de darle en el dia este ú el otro mando, ni declarar beneméritos de la patria al duque de Alburquerque ni á su ejército. En primer lugar no pertenece á V. M. darle este ó el otro mando, sino recomendarlo al consejo de Regencia para que atienda los méritos del Duque. Y es muy regular que eche mano de él para destinarle donde convenga. Y si V. M. lo hiciera por sí, acaso podria acarrear algunos perjuicios á la patria. No debe designarse que mande este ejército ú otro, porque sus conocimientos podran ser útiles en un lugar y no en otro... y esto pertenece al consejo de Regencia... Lo que debe V. M. disponer es que se declare que los ciudadanos beneméritos de la patria que se hallen fuera vengan para ser útiles en ella, esto es lo que corresponde á V. M. El Duque dice que se halla fuera por disposicion del Gobierno, y el Gobierno que lo empleó fué el poder ejecutivo; que relevándole del destino que le dió, y volviéndole á España, le destine y haga uso de sus talentos militares en los varios ejércitos de la peninsula. — En quanto á declarar al Duque y al ejército que salvó á la Isla y Cádiz beneméritos de la patria, tampoco me parece oportuno; porque esto podria causar emulaciones en los otros; este

ejército será benemérito; pero yo creo que no hay ninguno que no lo sea. V. M. conoce que el honor es el estímulo de los militares, y así si se hace distincion á este ú otro ejército seria excitar la emulacion en los demas. Por consiguiente soy de opinion que no se declare por ahora al Duque ni á su ejército beneméritos de la patria, sin perjuicio de que mas adelante pueda V. M. hacer esta declaracion, no solamente respecto de su persona y de su ejército, sino igualmente al ejército de Cataluña, al de Aragon, y á los generales que han sacrificado su reposo por salvar la patria. Y así me parece que debe decirse al consejo de Regencia que el duque de Alburquerque vuelva á España para servirse de sus talentos en lo que se juzgue conveniente.”

El Sr. *Crcus*: “No se puede dudar, Señor, de los relevantes méritos del duque de Alburquerque ni de los de su ejército, ni de que por ellos merecen ser declarados beneméritos de la patria; y aunque es verdad que esto podria causar una emulacion, esto mismo hará que los otros ejércitos y los demas generales, aun quando no hayan merecido esta declaracion, se expresen para merecerla con acciones militares y heróicas.

Pero yo no sé por otra parte si esta declaracion bastará para que quede satisfecha la delicadeza del duque de Alburquerque: yo veo que pide satisfaccion de motivos que tal vez no tienen conexion con esta declaracion. El parece que se queja principalmente en su representacion, y con particularidad en el manifiesto que dirige á V. M., de aquel oficio ó representacion que hizo la junta de Cádiz contra su persona; á esto se dirige la satisfaccion que pide, porque consideró su honor vulnerado, y que en algun modo le precisó á dexar el mando de su ejército. Sin embargo, el consejo de Regencia queria que continuase. Esta única proposicion de decir “el Duque es benemérito de la patria” no quita que la junta de Cádiz, habiéndole dicho de algun modo embustero, digámoslo así (en quanto lo desmentia sobre no ser cierto que le faltaban estas prendas y las otras, y otras cosas que tambien decia), no creo, digo, que esto es satisfaccion para esta materia; y esto no se puede decidir sin oir á la junta de Cádiz que pueda dar algunas razones. Quando estas sean fundadas no se podrá decir nada. Quando la Junta no pueda responder con sólidos fundamentos, entonces podrá darse alguna disposicion sobre esto. Así me parece que sobre el punto principal á que se dirige el manifiesto, V. M. no está en el caso de tomar en el dia resolucion alguna. Pero en quanto á sus servicios puede decirse que es benemérito de la patria igualmente que su ejército, sin embargo que se declaren tales tambien á otros generales.

El Sr. *Suazo*: “En apoyo de lo que ha pedido el Sr. *Luzan* no puedo hacer mas que ampliar la relacion de los servicios hechos al estado por este digno general. Despues de la accion de Uclés es bien notoria la retirada de Mora y Consuegra; que fué tan gloriosa que los generales franceses la comparaban en pequeño con la de Maureau en grande. El dia 26 de julio del año pasado en que ibamos persiguiendo al mariscal Victor hácia Madrid, estando el quartel general

en Sta. Olalla, la vanguardia mandada por el intrépido Zayas fué cargada por todo el ejército enemigo; y Albuquerque se presentó con su caballería maniobrando todo aquel día con la serenidad, que si estuviere en una parada. Intentó el enemigo varias veces envolverle, pero no lo consiguió; y con estos entretenimientos dió lugar á que el general Cuesta pasase el Alberche, como lo executó, y á que el ejército tomase posiciones. Luego pasamos á Talavera, y de sus resultas se dió la batalla que ganamos. Si así no hubiera sido, los enemigos nos habrían envuelto y habríamos perdido la batalla, el ejército y acaso la nacion. Y así pido que sin perjuicio del mérito de los generales de Cataluña, como O-Donell &c. se declare al duque de Albuquerque y á su ejército beneméritos de la patria."

El Sr. *Gomez Fernandez*: "Yo suponiendo el mérito del duque de Albuquerque y de su ejército, y estando conforme con él, me parece que si la separacion de su destino fué porque se le consideraba útil á la patria y á los fines que el gobierno se proponia, de ninguna manera debe separársele de él, ni traerle aquí; porque conociendo que está allí en beneficio de la patria, por el interes que esta tiene, entonces su honor y reputacion nada pierden consistiendo en eso. Por consiguiente no hay términos hábiles para restituir en el mando hoy al duque de Albuquerque, ni para removerle del destino en que se halla, sin que ántes V. M. sepa del Gobierno que motivos hubo para separarle del mando y darle aquel destino, porque esto me parece que ha de arreglar la providencia."

El Sr. *Esteban*: "V. M. no debe ser corto en premiar las virtudes heróicas. Yo distingo en la representacion del Duque varias cosas: veo un general, cuyos méritos recomienda la voz pública: veo un general pidiendo que se le aparte de una carrera á que no tiene inclinacion, y se le presente en el campo de batalla: he oido tambien discurrir en orden á su ejército, que seria muy expuesto que se le diese alguna señal de estimacion. Pregunto: ¿á este ejército que sufrió tantos trabajos en su retirada, se le ha significado el gobierno en alguna cosa? ¿le ha dado testimonio de recompensa en la defensa de Cádiz y la Isla? ¿Le ha dado gracias el gobierno por esta bien ordenada, como importante retirada? ¿Si los demas ejércitos han recibido ya un recuerdo ó expresion; porque no se le da á este ejército, que hizo una retirada tan llena de honor y de gloria, destituido de todos los recursos, descalzo y desnudo, hasta presentarse aquí acosado del enemigo en el puente de Zuazo? Pregunto, ¿donde se ven estos hechos de este ejército y este general? Yo tengo interes por toda la nacion en general; pero aun no he visto en una gazeta ni en papel público ninguna relacion de todos estos hechos. Por lo que hace al general, V. M. no debe mirar con indiferencia la separacion que sufrió de las armas: debe recomendarle por los hechos notorios; pues si esto lo pide clamando la nacion y sus mismos soldados; ¿porqué V. M. se ha de manifestar ageno á su justicia? Soy pues de parecer que se diga al consejo de Regencia que la ocupacion de este general en Inglaterra no llena el hueco de sus talentos militares:

y que al ejército de Extremadura, mediante á que no consta todavía que se le haya hecho alguna gracia, se le declare benemérito en una retirada tan valiente, tan llena de entusiasmo. Este es mi sentir.”

El Sr. *baron de Antella*: “Digo que la patria clama por general al duque de Alburquerque: yo apenas le conozco, pero la patria clama por generales afortunados. Si el duque de Alburquerque lo es en sus acciones, y en su gloriosa retirada salvó á Cádiz y la Isla, se exige de V. M. que este general se restituya á su ejército. Por lo que hace á Inglaterra parece que no faltan agentes diplomáticos. En este supuesto entiendo que V. M. no lo puede mirar con indiferencia, y desde luego se le debe mandar venir, no digo para destinarle en este ni el otro ejército, sino en el mando del que convenga.”

El Sr. *Aguirre*: “Señor, respecto al manifiesto del duque de Alburquerque, la junta de Cádiz responderá ó no á él; pero el duque de Alburquerque se ha engañado. El coronel de la patria recibió dos pagas. (*Murmullo general de desagrado*)....

El Sr. *Gallejo*: “Me parece que dilatar mas la discusion de este asunto, no es honroso ni al duque de Alburquerque, de cuyo mérito no puede dudarse, ni al Congreso que debe ocuparse en asuntos mas graves. Y así yo creo, que todo esto se reduce á que se le dé un testimonio del gran servicio que hizo en venir aquí, exponiendo los peligros que pasó él y su ejército en su retirada &c. Esto puede hacerse muy bien, sin que sirva de resentimiento á nadie, quando se han concedido cruces y medallas á los que han estado en la batalla de Talavera, y así en otras. Este es un servicio particular, que debe distinguirse y apreciarse por el medio que ha indicado el Sr. *Luxan* ó por otros. El decir que venga á este ó al otro ejército está claro que no pertenece á V. M., sino al consejo de Regencia, como el mismo Duque ha conocido, haciendo representacion á él; este conocerá bien que no conviene que se le coloque en la carrera diplomática, sino en la de las armas.”

El Sr. *Borrull*: “No cumpliria con las sagradas obligaciones que me ha impuesto el reyno de Valéncia, á quien represento, sino manifestara su gratitud al duque de Alburquerque. Este mandó una de las divisiones de su ejército quando Moncey llegó á sus inmediaciones desde Madrid. Despues ha manifestado su gran valor, sus buenos deseos y patriotismo, y despues se ha presentado en varias acciones que se le han ofrecido, cuyas retiradas le han hecho honor. En cuyo estado, siendo sus deseos continuar en su carrera militar, se le ha empleado en la diplomática. Esta carrera no corresponde á sus inclinaciones y á los estudios que ha tenido, que siempre han sido los de la carrera de las armas, que ha desempeñado gloriosamente. En quanto á la segunda parte de que se dé satisfaccion á él y á su ejército de la conducta de la junta de Cádiz, esto necesita de exámen. En todo caso podria V. M. mandar al consejo de Regencia que exáminase este punto, y lo comunicase á V. M.”

El Sr. *Morales de los Rios*: “Estando tan adelantada la discusion

nada diría; si como diputado de la ciudad de Cádiz no me creyese en la obligacion de manifestar, que aquella ciudad reconoce al duque de Alburquerque y su bizarro ejército, como á sus libertadores; quanto yo pudiese añadir á esto no indicaria bastante, ni el agradecimiento de aquel pueblo, ni mi deseo de manifestarlo.”

El Sr. *Pelegrin*: “Señor, quando V. M. se ocupa en premiar á un general y estimular su valor, es digno el duque de Alburquerque de la consideracion de V. M. y de la patria, pues como han dicho los señores preopinantes ha salvado mucha parte de la nacion. En las actuales circunstancias es dificil acertar. Mas esto no impide que V. M. le haga una declaracion, que sin despertar la envidia de los demas ejércitos, ponga al duque de Alburquerque y á su ejército en el lugar que corresponde. Estoy conforme con el parecer del Sr. *Luxan*; pero me parece mas conveniente que se diga de este modo: “El duque de Alburquerque y su ejército llenaron heroicamente sus obligaciones en la retirada que hicieron á Cádiz y la Isla;” y que lo haga V. M. en disposicion de poder en un momento mas á propósito hacer la declaracion mas extensiva para estimular el valor de los demas ejércitos. Creo su venida muy necesaria; sus conocimientos no son para desempeñar un empleo diplomático. V. M. y toda la nacion sabe su utilidad en el ramo militar; por consiguiente la ley suprema exige de V. M. que por medio del consejo de Regencia mande venir al duque de Alburquerque, y le destine donde le crea conveniente para la salud de la patria.”

El Sr. *Llamas*: “No niego el mérito de Alburquerque, pero para premiarlo justamente es menester exâminarlo y conocer su valor. Los premios repartidos sin conocimiento ni exâmen no son apreciados, y principalmente en la milicia, donde solo se miran con distincion los que recaen despues de un maduro exâmen. Hagámoslo así.”

El Sr. *Villanueva*: “Lo que ha dicho el señor preopinante seria admisible en otros casos, no en este del duque de Alburquerque, por ser tan notorio su mérito personal, y tan distinguidos los servicios que ha hecho á la patria.”

El Sr. *Espiga*: “Señor, V. M. debe dar un testimonio de su aprecio á este general y ejército. El señor preopinante, que ha hablado como testigo de las victorias del Duque, ha asegurado á V. M. que no por casualidad contribuyó á la victoria de Talavera, sino por el cálculo meditado que hizo. La retirada á la Isla no fué tampoco casual: fué tambien hija del cálculo y del convencimiento de este general, que conocia que si no venia á Cádiz y la Isla, iban á perderse; porque si este general se hubiera empeñado en defender á Sevilla, se hubieran efectuado los planes que traian los generales franceses de desentenderse de aquella ciudad, y dirigirse á la Isla, bien ciertos de que aquí estribaba la independencian nacional: las tropas que ahora están peleando en defensa de V. M. hubieran sido derrotadas; hubieran desaparecido; porque ¿que fuerza habia en Badajoz ni en Portugal para defender la independencian? ¿Ni que fuer-

zas tenían entonces nuestros fieles y valientes aliados los ingleses en Portugal para sostenerla? ¿Que tiempo nos hubiera quedado á nosotros para organizar el ejército del centro? ¿Donde estaba la nacion entonces? Luego las glorias que resultaron de esta retirada se deben al duque de Alburquerque. ¿Y estas consecuencias del cálculo de este general no merecerán alguna distincion de V. M.? ¿aunque á este general se le dé algun distintivo, se injuriaria á los demas generales? ¿será esto excitar su envidia? Por lo contrario, Señor, excitará desde luego el valor, el entusiasmo, y una apreciable emulacion. Y supuesto que está demostrado que la independencian nacional ha sido conservada por la retirada del duque de Alburquerque á esta Isla, V. M. no puede mirar con indiferencia á un general que la ha salvado. No se trata ahora de un juicio en que V. M. entre á calcular los agravios hechos por la junta de Cádiz al duque de Alburquerque; esto corresponde á la alta política que debe tener un buen general en V. M. Pero al mismo tiempo que yo no reconozco en V. M. la facultad de hacer nombramientos, conozco la facultad que V. M. tiene de declarar benemérito al ciudadano que se haya distinguido en una accion gloriosa: y en este caso seria decir á la nacion: “Sabad que el duque de Alburquerque os ha salvado, por lo tanto lo declaro benemérito.”

El Sr. Gonzalez: “Señor, aprovechemos el tiempo. Quizá no habrá nadie tan interesado por el duque de Alburquerque como yo; yo le contemplo allí tan violento, como yo aquí en las Córtes. La tizona suya es la que hace falta á la nacion, y asi no perdamos mas tiempo.”

Se pregunto por el señor secretario si estaba bien discutido el punto ó no, y se declaró que sí; y mientras el Sr. Luxan escribia la proposicion, dixo

El Sr. Valcarcel y Dato: “Señor, tengo el honor de ser individuo de la comision de premios; y habiendo pedido esta á la secretaria de guerra por dos veces los partes que haya sobre los que se han distinguido en las defensas de Gerona, Ciudad-Rodrigo y otras plazas, no ha podido conseguir que se les remitan aun, á pesar de haber pasado ya mas de mes y medio desde la fecha del primer oficio. Y así pido á V. M. se mande pasar el tercero por sus secretarios para que se verifique.”

El Sr. Gonzalez: “Apoyo; y que se pregunte, por qué no los han enviado ántes.”

Se mandó que así se hiciese.

Leyó el secretario la primera parte de la proposicion del Sr. Luxan: *Se declara que el duque de Alburquerque y su ejército son beneméritos de la patria por haberla salvado....*

Siguieronse algunos pequeños debates sobre si se añadirían varias expresiones de mayor recomendacion.

El Sr. Perez: “Señor, yo mismo leí en la plaza de la Puebla de los Angeles el manifiesto de la junta de Cádiz en que se hablaba con encarecimiento de esta gloriosa retirada. Y así sin oponerme á la pro-

posicion del Sr. *Luxan*, digo, que me parece muy poco; y ofrezco, si V. M. me lo permite, que entre los demas americanos mis dignos compañeros, costaremos una medalla para condecorar á este general y su ejército."

El Congreso oyó con singular complacencia y muchas muestras de aprobacion esta expresion de puro patriotismo. — En seguida se pasó á votar la proposicion del Sr. *Luxan*, y quedó reprobada.

Tratóse de que la fixase con mas extension el Sr. *Gallego*, la qual adicionada por el Sr. *Garóz* fué aprobada por el Congreso. Es la siguiente: *Se declaran al duque de Alburquerque y su ejército beneméritos de la patria por sus servicios, y particularmente por el de haber cubierto los puntos de la Isla y Cádiz, evitando la invasion del enemigo.*

El Sr. *García Herreros*: Pidió que se concluyese la lectura de la representacion del duque de Alburquerque; y verificado esto, observó: que la satisfaccion que pedia no se le habia dado, y debia dársele.

El Sr. *Presidente*: "Es asunto que merece contestaciones, y S. M. no debe partir de pronto sin oír."

El Sr. *García Herreros*: "¿De que sirve que se le hayan hecho esas distinciones por la retirada, si posterior á aquella ha recibido, segun dice, los insultos de la junta de Cádiz? Y bien claro dice para ese desagravio de justicia acude aquí, y V. M. debe tenerlo en consideracion."

El Sr. *Espiga*: "V. M. está aquí como buen soberano premiando las acciones distinguidas del duque de Alburquerque, y está dando un testimonio el mas claro de su justicia. Pero V. M. no debe conceder todo lo que se le pida, sino lo que sea justo. Me parece que ya está dada completamente satisfaccion, y creo que el Duque no pedirá mas. Pero si la pidiere se podrá resolver lo que se tenga por conveniente."

El Sr. *Gallego*: "Lo que las Cortes han hecho es lo que han debido hacer: le han dado satisfaccion, y ha sido en lo que pueden darla. Una de las injurias que reclama en su manifiesto es la sospechar que se ha publicado de si la retirada fué útil ó no, ó si fué demasiado apresurada; y por la declaracion que se acaba de hacer se vé que V. M. le considera acreedor á su aprecio. Si en el manifiesto hay algun otro agravio no lo sé; pero V. M. ha hecho quanto puede y está de su parte."

El Sr. *Suazo*: "Habiendo V. M. declarado benemérito al ejército por esta gloriosa retirada, creo que aquella expresion aventurada que dixo la junta de Cádiz en descrédito de este ejército desaparece; así como la autoridad de la junta de Cádiz desaparece á la vista de V. M."

El Sr. *Creux*: "Lo que pide el duque de Alburquerque es una satisfaccion por la injuria que se le ha hecho á él y á su ejército. Todo lo que hemos hecho hasta aquí no es eso; pues lo que hemos hecho no ha sido mas que declararlos beneméritos de la patria. En otros asuntos en que se nos ha pedido satisfaccion ó justicia, ha resuelto el Congreso que se pase al consejo de Regencia para que lo executase;

y me parece que en el presente caso debería hacerse lo mismo.”

Se leyó la segunda parte de la proposicion del Sr. *Luxan*, que decia: *Manifiéstese al consejo de Regencia que deseando, como desea, el duque de Alburquerque continuar en la carrera militar, le tenga presente para ocuparle en el ejército, y quedó aprobada.*”

El Sr. *Creus*: “Señor, Pregúntese si la representacion del duque de Alburquerque ha de pasar al consejo de Regencia.”

“Preguntóse así al Congreso, y se resolvió que no.

Se leyó una representacion del marques de la Romana, que por el ministerio de guerra dirigia á las Córtes, en que congratulaba á S. M. por su feliz instalacion, y daba cuenta del reconocimiento y juramento hecho por todas las divisiones del ejército de la izquierda de su mando.—Se mandó insertar en la gaceta, y se levantó la sesion pública.

### SESION DEL DIA 14 DE ENERO DE 1811.

**S**e abrió la sesion por la lectura de las actas del dia anterior, y por la de un decreto extendido por la comision de justicia de acuerdo con los señores secretarios, sobre el establecimiento de la nueva audiencia interina del reyno de Murcia, cuyo tenor es el siguiente:

Que desde luego se establezca en la ciudad de Murcia interinamente hasta la recuperacion de Granada, un nuevo tribunal ó audiencia, compuesta de un oidor decano, con las voces y veces de regente, quatro oidores mas, y un fiscal que entienda en lo civil y criminal; dos relatores, dos eseribanos de cámara, haciendo el mas antiguo de secretario de acuerdo, un agente fiscal, un tasador que desempeñe tambien los oficios de repartidor de pleytos, y registrador del sello: y quatro alguaciles de corte, que harán al mismo tiempo de porteros de cámara: que dicho tribunal se considere como una sala de la chancillería de Granada, rigiéndose por sus ordenanzas con todas sus atribuciones y prerogativas: que la dotacion de los ministros y subalternos sea la misma que disfrutaban los de la expresada chancillería; y el oidor decano tenga á mas el sobresueldo de la quarta parte del ordinario del empleo de regente: que para el despacho de los negocios comunes en que bastan tres ministros, y en que ademas no sea parte el fiscal, tenga este voto con los cinco oidores, de los quales seis ministros formará el decano dos salas ordinarias, que se reunirán en una para los demas negocios, cesando en este último caso el voto concedido al fiscal en la decision: que esta interina audiencia conozca de los pleytos y causas, y sus grados señalados por las leyes dentro del territorio libre de las provincias de Murcia, la Mancha, Cuenca y parte de la Andalucía, con extension á todos

los demás pueblos de la chancillería de Granada, que en adelante evacuaré el enemigo, ó en que sin embargo de hallarse ocupados no haya impedimento para ejercer sus funciones por algunas particulares circunstancias: que la provision de las plazas de ministros la execute el consejo de Regencia á consulta de la cámara, que deberá proponer los ministros de las chancillerías y audiencias que se hallan sin ejercicio, gozando sueldo. Y últimamente, que los empleos de los subalternos se provean con arreglo á las ordenanzas de la propia chancillería, teniendo consideracion preferente á los curiales de ella que hubieren emigrado.

Aprobado unánimemente este decreto, leyó el Sr. *Caneja* el escrito siguiente:

Señor, la desgraciada ocupacion por el enemigo de las dos chancillerías del reyno, hizo que el antiguo consejo de Regencia fixase su atencion sobre los pueblos libres de la respectiva jurisdiccion de ellas en orden á la administracion de justicia, y los agregase provisionalmente á las audiencias de Valencia y la Coruña. A este se agregaron entre otros, todos los de la provincia de Leon que pertenecian á Valladolid, sin duda porque se creyó equivocadamente que aquel era el tribunal superior mas inmediato; de lo que es una buena prueba el haber agregado tambien á la misma audiencia los pueblos del principado de Asturias, sin embargo de que existia al mismo tiempo su propia audiencia, que habia emigrado de Oviedo. Luego que el Gobierno adquirió esta noticia, enmendó el anterior repartimiento en quanto al principado, dexando su audiencia con la misma jurisdiccion que tenia; pero no tuvo presente que siendo la provincia de Leon particularmente en la parte que ha estado, y está libre, limitóse con el principado en casi todos sus puntos como lo demuestra el mapa, debía ser el tribunal superior de este mucho mas á propósito que el de Galicia para todos los pueblos de las montañas de Leon y aun de las de Santander, por su conocida mayor proximidad y doble menor distancia. Por lo mismo pide á V. M., que reformando la distribucion hecha por el antiguo consejo de Regencia, mande ó decreto que los pueblos libres de la provincia de Leon, y aun todos los demás de aquella parte de Castilla que pertenecen á la chancillería de Valladolid, se consideren agregados para la administracion de justicia á la audiencia de Asturias, mientras aquellas permanecen ocupadas, y no mas.

Quedó admitida su proposicion á discusion, y se pasó á la comision de justicia.

Anunciado por el Sr. *Presidente* que continuaba la discusion sobre el asunto de correos, y que desechada la proposicion del señor *Herrera*, debia pasarse por turno al exámen de otras proposiciones pendientes sobre el mismo asunto, leyó el señor secretario la siguiente del Sr. *Anér*: "Durante las actuales circunstancias no se haga novedad en la orden, y se prevenga al consejo de Regencia que procure por todos los medios que estan en su mano, cortar los abusos que se hayan introducido en las administraciones de correos y en los pue-

blos, en abrir la correspondencia pública, no concediendo á nadie esta facultad, sino en los casos que lo exija el bien del estado.”

El Sr. Valcarcel: “Señor, si la órden que expresa en su proposicion el Sr. Anér, es la mandada por el consejo de Regencia, estoy conforme; pero si es la expedida por el superintendente de correos, no lo debo estar. Hay mucha diferencia de una á otra: la una es muy análoga á las ideas de V. M., que se dirige á impedir que pueda comunicarse qualquiera noticia, que nos sea perjudicial; la otra no es así. Esto me ocurre.”

El Sr. Anér: “Señor, hablándose de órden, debe V. M. entender que es la dada por el consejo de Regencia, que es la verdadera órden. Lo demas no eran sino medios para que se cumpliese la prohibicion de no escribir desde los exércitos noticias que manifestasen el estado de ellos. Uno de estos medios se creyó que era el abrir las cartas. Tal vez se hizo esto con demasiada generalidad; en lo qual no negaré que haya habido algun abuso; y para evitarlo he dicho que no se hiciera novedad en esta órden; pero que se prevenga al consejo de Regencia, que los administradores de los pueblos no abran las correspondencias, y que á nadie conceda esta facultad sino en los casos muy urgentes. De este modo estan cortados todos los abusos.”

Siguió una breve disputa sobre si en la palabra órden debia entenderse el decreto de la Regencia, ó la instruccion particular dada á los administradores de correos.

El Sr. Valiente: Despues de presentar en su punto de vista el hecho, esto es, la órden é instruccion de que se trataba, continuó: “pues ahora, Señor, si se trata de reformar ó corregir el decreto dado por el consejo de Regencia, digo que no hay motivo para ello; porque la prohibicion de escribir cosas de guerra es una disposicion justa, que no admite censura: porque no dice que se abran las cartas, sino que prohibe que en ellas se den noticias de nuestro exército. Esto está bien prevenido. Pero ¿podremos decir otro tanto de la órden de abrir las cartas, dada por el superintendente de correos? Digo que no. Está muy bien que á los ministros de estado se les despache una cédula amplia, en que se les encargue este ramo tan interesante á la felicidad de la nacion, porque sin él no existiria el comercio; pero solo es para que esté bien servida la correspondencia por los administradores de correos: solo se les encarga la economía de este ramo, que la correspondencia sea franca, libre y segura, y que los responsables sepan y esten confiados que sus secretos estan tan seguros baxo una sola oblea, como si estuvieran baxo de setenta llavés; pero no se les autoriza para dar semejantes órdenes. Ha sido un abuso notorio el excederse del decreto de la Regencia. Este dice que se tomarán todas las medidas; pero ¿por esto se ha de entender... (se le interrumpió, pidiendo varios diputados que se votase)....

El Sr. Gallego: “Señor, ya se votó que el asunto estaba bastantemente discutido: y si hemos de entrar de nuevo en la discusion del otro dia, gastaremos toda la mañana...” Reclamado el órden por el Sr. Presidente, continuó

El Sr. *Valiente*: "Digo, Señor, que creo estoy hablando en mi lugar, mi primera proposicion es que el decreto de la Regencia está bien puesto; pero digo que se necesita hacerse una declaracion de que es nula la orden del superintendente porque es dada sin tener derecho alguno para ello. Se excedió del decreto de la Regencia: por tanto debe ser reconvenido. Ahora si V. M. se contenta con decirle que se ha excedido en sus facultades, y que debe recogerse el decreto, está acabado. Pero sino, debe decirse que el consejo de Regencia recoja la orden del superintendente general de correos como expedida sin autoridad competente y con voluntaria ampliacion del decreto del mismo consejo; el qual solo podrá mandar la abertura de las cartas del correo en caso de fundadas sospechas de peligro del interes público, mediante precisa justificacion contra la persona ó personas notadas de la citada sospecha, y haciéndose la abertura baxo las solemnidades prevenidas por la real ordenanza de correos." Muchos señores diputados pidieron que no se procediese á ulterior discusion.

El Sr. *Capmany*: "El Sr. *Valiente* mueve aquí una cuestión nueva; y con precision, ó se ha de responder á ella ó no se ha de tener en consideracion nada de quanto hasta aquí se ha hablado..." interrumpiolo el Sr. Presidente reclamando el orden. Lo mismo hicieron otros individuos, pidiendo que se leyesen las proposiciones anteriores á la que ahora hacia el Sr. *Valiente*.

El Sr. *Aznáres*: "Señor, como secretario debo hacer presente á V. M. que despues de haberse tratado el otro dia largamente de este asunto, se preguntó si estaba suficientemente discutido ó no, y se votó que estaba bastantemente discutido; leyóse en seguida la proposicion del Sr. *Herrera*, pasóse á la votacion, y quedó desaprobada: se leyó luego la del Sr. *Anér*, y en este estado de cosas se levantó la sesion."

En consecuencia de la exposicion del señor secretario, se trató de la proposicion del Sr. *Anér*, y de si en ella en lugar de orden deberia decir real decreto.

El Sr. *Valiente*: "Señor, no consiste nuestra grandeza en despachar pronto. Algunos querrian que todo se despachase en un momento. Diez dias que se gastasen serian bien empleados, con tal que se diese una orden conveniente. Yo no esperaba que hubiese en el seno de V. M. quien pudiese cortar los pasos al que va á hablar solo llevado de la razon.... Ultimamente hablaré, si ha de ser con gusto del Congreso."

El Sr. *Luxán*: "El Congreso gusta oír todo lo bueno."

El Sr. *Valiente*: "Estaba, pues, diciendo que hay mucha diferencia entre orden y real decreto. La expedida por el consejo de Regencia es una real orden: la otra no es real orden; es una orden de la superintendencia. Véase con que timidez habla: todo ese aparato que trae está manifestando la falta de autoridad con que se hizo, y el temor que tenia de dar algun tropiezo. El mismo hace ver que examinadas las reales disposiciones en la materia solo se podrá abrir una

carta quando interesa al bien público; y quando este interesa, debe haber una vista muy perspicaz para conocer un sugeto que pueda ser perjudicial á la sociedad.... (Aquí replicó el orador las solemnidades y requisitos que prescribe la ley para la apertura de las cartas en los pocos y muy raros casos en que se debe executar).... Por tanto digo que no puede adoptarse la proposicion del Sr. Anér, y que la contradigo.... Así mi proposicion será siempre reducida, á que el consejo de Regencia recoja esta órden, y que la de por nula por ser dada por autoridad incompetente, y que jamas se abra carta alguna, no habiendo presuncion ó sospechas muy fundadas; y esto en tal caso que se haga con todos los requisitos de la ley; y de este modo se concilia que se tenga seguridad en la correspondencia, y que el réo sepa que no le vale ese sagrado."

El Sr. Gonzalez: "Señor, yo no tengo el don de la palabra; pero tengo un corazon tan español como el mismo Cid; y soy tan amante de mi España como el mismo Fernando VII.... yo no tengo respeto humano: se que se ha quebrantado una ley; y aunque fuera contra mi padre.... le delataria.... esta es una verdad eterna, y pido al Sr. Valiente que ponga por escrito esa proposicion, y que se vote, pues me parece la mas juiciosa.... puedo asegurar á V. M. que he tenido el rato mas completo de toda mi vida, mientras le he estado escuchando. Se conoce que con la claridad que habla se interesa por el bien de la patria."

El Sr. Capmany: "Señor, yo no vengo á dar gusto á nadie: solo vengo á hablar por el bien de la patria. Los tiempos han variado: las leyes deben variarse y acomodarse á los tiempos en que estamos. Todo quanto se ha hablado hasta ahora es adaptable á los tiempos tranquilos, quando la monarquía está en el goce de las leyes sabias. Por lo mismo que se habla en bien de la patria resultará un daño á ella misma, sino se toman providencias á su favor. No sabremos que este ó el otro sea réo. ¿Como lo hemos de saber? para esto es menester abrir las cartas (murmullo).... Señor, no confundamos los crímenes que se cometen en una sociedad tranquila y quieta, con los que se pueden cometer en estos tiempos, en que tenemos al invasor, al grande enemigo derramado por toda la península, en que tenemos muchos españoles confundidos con los franceses y aun hermanados con ellos, en que nos vemos reducidos á este miserable recinto, sin suelo que pisar, que pisamos solo arena, separados del continente, y rodeados de enemigos, de cañones, y de baterías. Estas las vemos, de estas nos podemos guardar; fusil contra fusil, bomba contra bomba; pero de las otras baterías secretas, de la pólvora sorda, como es la correspondencia, ¿á quien le toca guardarnos sino al consejo de Regencia, á cuyo poder hemos fiado la defensa de la patria? Nosotros desde aquí no podemos mas que dar leyes; pero la execucion no sale de este recinto. Esta ha de correr por distintas manos. El consejo de Regencia da tambien por sí las órdenes: luego entran los instrumentos ó medios para hacerlas executar: ¿Quales son estos instrumentos? la superintendencia de cor-

reos, el ministro de estado, á quien corresponde tomar esta medida. Quando se habla de la correspondencia se ha dicho en la órden que no es la apertura universal de todas las cartas, sino quando hay motivo para hacerlo con algunos sugetos, que se supone tienen correspondencias con los enemigos, así como los malos españoles y otra gente que puedan dañar á la patria. ¿Que hemos de hacer en este caso? Hemós de atenernos á esas leyes tranquilas, quando peligramos, quando por medio de la correspondencia se pueden descubrir los secretos del estado, y servir á nuestros enemigos para hacernos una segunda guerra? Pues entonces dice el consejo de Regencia que se abran todas las cartas. La medida es extraordinaria, pero el tiempo lo es tambien. Los peligros son del momento, porque á los enemigos ó á los hombres malvados, que quieren nuestra ruina, en sabiendo que se prohíbe la apertura de las cartas, se les da puerta franca y asegurada para continuar en sus designios y manejos secretos. Este punto no se debia haber tocado ni para confirmarlo, ni para contradecirlo, ni para retocarlo. Los que hasta ahora hubiesen tenido correspondencia con el enemigo, ya no la tendrán sabiendo que se toma providencia; ó si por el contrario ven que no la ha de haber, continuarán. Veo yo un peligro de la patria extraordinario en que no se tomen en estos casos medidas extraordinarias; y así soy de dictamen que se vote la proposicion del Sr. Anér, contando con mi voto, porque me conformo con ella."

El Sr. Quintana: "Señor, días pasados en dos sesiones distintas V. M. tuvo muy presente el tratar de la seguridad individual de los ciudadanos, y de cómo se habia de establecer un medio sobre esto para que el hombre, ántes de tener una presunta, no fuese vexado ni afligido; se trató y acordó que se hiciera una ley semejante á la de *habeas corpus*, para conservar al hombre su seguridad individual. Pues, Señor, ¿es posible, siguiendo el mismo sistema del Sr. Valiente, que no haya de haber uno que cuide de indagar quienes sean estas personas sospechosas? ¿que nuestra policía no haya de remediar estos daños con otras medidas, de donde dimanarian acaso todos los remedios, y que se viese entonces quien podia tener correspondencia con los enemigos? ¿Es posible que hemos de ir á dar con el tropiezo de faltar á la segura confianza de ciudadano?... Yo á la verdad no alcanzo cómo puede haber una razon ó motivo que dexee de hacer inviolable la carta hasta el término prevenido justamente por las ordenanzas. Porque ¿qué es la carta? es la misma persona que la escribe. Con que ¡hombre! si no te atreves con su persona, aun sin embargo de que las leyes estan tan francas, si no te atreves con su persona ¿como te atreves con su carta?... Así me horroriza esto. He dicho y repito que la proposicion del Sr. Valiente es muy arreglada á la razon."—Continuó la discusion sobre la proposicion del señor Anér, la qual finalmente quedó reprobada por votacion; y se procedió á fixar la presentada por el Sr. Gallego, que es la siguiente: "Que se respete, segun mandan las leyes, la seguridad de la fe pública en los correos, no tomando el consejo de Regencia provi-

dencias generales que la vulneren, sino las particulares que en casos muy urgentes exija la salud de la patria, y previenen las mismas leyes."

El Sr. Dou: "Señor, parece que eso supone que el consejo de Regencia ha tomado algunas providencias en contrario, quando todos decimos que no."

El Sr. Gallego: "Yo explicaré mi proposicion si hay alguna duda en su inteligencia. La providencia de la Regencia ha sido general, de que se tomasen todas las medidas. En esto viene comprendida la de abrir las cartas. Eso no es lo que manda la ley. Esta dice, que se castigará al que la quebrante. Aquí nada se supone... no lo confundamos."

El Sr. Espiga: "Aquí donde dice, que la vulneren, diga: que la pueden vulnerar."

El Sr. Gallego: "He dicho, que la vulneren, con el objeto de que con las medidas que se tomen no se vulnere la correspondencia pública, y con esto la seguridad y confianza de todo ciudadano... en fin lo que yo quiero es que no se abran en general todas las cartas."

El Sr. conde de Bucnavista: "Yo creo que es insignificante esta proposicion... Es lo mismo que ha hecho el consejo de Regencia anterior, y creo que esa orden ha sido solamente dada *ad terrorem*: en ella no se trata que se abran las cartas: es una providencia de policía: aquí no hay mas." — Estando conforme el Sr. Gallego con la correccion propuesta por el Sr. Espiga, se leyó por última vez la proposicion. Sobre la palabra *leyes* dixo

El Sr. Capmany: "¿Que leyes son estas? ¿tratan del peligro en que estamos? Ahora pondria yo la ley de la necesidad..."

El Sr. Espiga: Señor, existe una ley que se ha citado en esta discusion, y es que se abran las cartas, quando se crea que puedan traer perjuicio á la nacion, quando está en peligro la tierra." — Pasando á la votacion la proposicion fué tambien reprobada. Leyó el señor secretario la proposicion del Sr. Valiente.

El Sr. Gallego: Me opongo á que en la proposicion se diga *voluntaria ampliacion del decreto*. ¿De dónde nos consta que ha sido voluntaria? Acaso ha habido inteligencia secreta en el particular entre los Regentes y ministros, y acaso han procedido estos con arreglo á orden expresa de aquellos; y así me opongo, repito, á que se diga *voluntaria*."

El Sr. Huerta: "Dixé ya el dia pasado que la apertura de la correspondencia pública no habia de hacerse según la voluntariedad ó capricho del Gobierno ó de los ministros, sino con arreglo á lo que prescriben las leyes."

El Sr. Perez de Castro: "Señor, en primer lugar no puede tenerle la reflexion de que se trata: porque, ó se obra conforme á la ley, que no es otra que la ordenanza de correos; y esta, ya es sabido, que se hizo muchos años hace; se hizo quando no habia franceses en España; quando, por consiguiente, no habia el peligro que hay ahora por causa de los espías, infidentes &c. (habló de los casos y de las

formalidades que prescribe la ordenanza de correos para proceder á la apertura de la correspondencia pública, y prosiguió: “en quanto á la proposicion que recae sobre la órden dada por el consejo de Regencia, quando era soberano, de que los militares no escribiesen noticias de guerra, me parece perfectamente dada. Me consta que esta misma órden se ha dado en varios paises que en la actualidad tienen guerra. La consecuencia natural de esta órden justa ha sido la apertura de las cartas para averiguar si se cumplia ó no aquella órden; pero esta diligencia de vigilancia sobre el puntual cumplimiento de las órdenes del Gobierno, á mi modo de entender, no debia haberse hecho pública.... Por lo demas ¿qué arbitrariedad hay en esto por parte del ministro?... (interrumpióle el señor Presidente, y se disputó sobre lo que se habia de observar en punto á las discusiones....)

El Sr. Anér: “Se me ofrece un reparo. ¿Qué quiere decir mediante *previa justificacion*? Propongo una cosa: hay una denuncia de un espía que por medio del correo comunica á los enemigos noticias relativas á nuestros ejércitos y á nuestro estado. Pregunta, ¿será necesario para abrir las cartas de este sugeto el que se le haya formado causa, y que esta sea justificada?”

El Sr. Valiente: “*Previa justificacion* se entiende aquí de la sospecha; no del delito....

El Sr. Capmany: “Ya tendremos otro pleyto para averiguar la sospecha.... Voy á contar un caso.... (interrumpióle el señor presidente)....

El Sr. Garóz: “Señor, se trata de vulnerar una órden la mas bien dada del mundo. La órden del consejo de Regencia está bien puesta.... ¿Qué tiene que ver que el ministro haya hecho lo que no debia, para que se reconvenga al consejo de Regencia? Por tanto creo que el medio mas oportuno es que V. M. declare justa la órden del consejo de Regencia, y que se diga que solo en el caso que haya una grave sospecha, pueden usar de ella los ministros. Ni hay ni habrá código en nacion alguna que abrace todos los casos particulares.... Lo mismo sucederá en las leyes que V. M. ahora está dando. Son ellas muy buenas en las actuales circunstancias; pero de aquí á seis ú ocho años acaso no serán adaptables.... Yo no veo motivo para que se vulnere la órden del consejo de Regencia....

El Sr. Valiente: “El Congreso me oyó recomendar por buena la providencia del consejo de Regencia, solo me opuse á la ampliacion que de ella habia hecho el ministro”....

Se leyó por tercera vez la proposicion del Sr. Valiente, y pasando á la votacion quedó reprobada.

Entónces se leyó la siguiente proposicion del Sr. Huerta.

“Que se declare que la apertura de la correspondencia pública solo debe hacerse en los casos especiales señalados por las leyes, y con las formalidades en ellas prescritas.” Pasóse á su votacion, y quedó reprobada.”

Lo fueron igualmente, y sin discusion alguna la del Sr. Creus;

“que se diga al consejo de Regencia que el Congreso queda enterado de su real decreto, y de las órdenes comunicadas por el superintendente de correos sobre la apertura de las cartas.” — Y la del *Señor Quintana*, que decía: “subsista la orden dada por el consejo de Regencia: retirese la del ministro, y solo se abran las cartas en aquellos pocos casos que proceden contra persona determinada, y con vehementemente sospecha procedente ya de alguna denuncia.”

El *Sr. Traver*: “Señor, un asunto el mas claro está ocupando ya dos dias la atencion de V. M.; y solo nos detenemos en las palabras. Todos estamos convencidos de que la orden expedida por el anterior consejo de Regencia era muy conforme, y que la necesitamos atendidas las circunstancias de la nacion. Toda la dificultad está en la orden que el ministro dió sobre la apertura de las cartas para la execucion de este decreto. El mal no está en la apertura, sino en la generalidad con que se ha hecho; y esto está vencido fácilmente con una proposicion que podria decir así: “Las Córtes generales y extraordinarias aprueban el real decreto expedido por el anterior consejo de Regencia de 8 de Agosto del año próximo pasado; pero sabedoras del abuso observado por la generalidad con que se ha hecho la apertura de las cartas, mandada por el superintendente general de correos, mandan que no se verifique dicha apertura, sino de las cartas sobre que haya alguna fundada sospecha, haciéndose entonces por el administrador y oficiales que reúnan la mayor confianza y sigilo con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas de correos.”

Quedó aprobada dicha proposicion con la siguiente correccion, que en lugar de la cláusula; pero sabedoras (las Córtes) del abuso observado &c. diga: pero deseando evitar los abusos que pueden resultar de la generalidad con que se ha mandado la apertura de cartas por el superintendente general de correos, decretan que no se verifique &c.”

Con esto finalizó la sesion.

#### SESION DEL DIA 15 DE ENERO DE 1811.

Lo primero de que se dió cuenta al Congreso en esta sesion, fué del dictamen de la comision eclesiástica, sobre el expediente remitido por el R. obispo de Salta de Tucuman, acerca de la creacion de algunas prebendas de oficio en su iglesia.

El *Sr. Villanueva* hizo el reparo, de que se tratase de exígir la de doctoral y otras, y no la de penitenciario que es mas importante para el desempeño del ministerio episcopal. Fué aprobado el dictamen de la comision que apoyaba el del Consejo y cámara de Indias, en

favor de dicha ereccion, y se mandó pasar al consejo de Regencia para su execucion.

Aprobados los poderes de los diputados *D. Mariano Mendiola*, nombrado por el cabildo de la ciudad de Santiago de Queretaro, partido del reyno de Nueva-España, y de *D. Antonio Alcayna*, por el reyno de Granada, prestaron inmediatamente el juramento acostumbrado, y tomaron asiento en el Congreso.

Se leyó el parecer de la comision de justicia, que apoyaba la solicitud del provincial de S. Francisco de Extremadura Fr. Francisco Gerónimo Suarez, que reclama un corista incluido en la quinta por el general Mendizabal contra lo establecido por el reglamento. La comision decia, que el corista debia ser excluido de la quinta, y que así se mandase executar á la Regencia tomando conocimiento en la ulterior contestacion del provincial con el citado general, á quien no acusaba mas que de algun exceso del buen zelo con que mira la causa de la patria.

El Sr. *Pelegrin*: "Este asunto me parece que pertenece al consejo de Regencia. V. M. tiene leyes que sirven de pauta y regla para la quinta y extraccion de hombres. El venir aquí esta clase de instancias, es una complicacion; así que pase á la Regencia sin el dictamen de la comision, con el qual no me conformo."

El Sr. *Anér*: "Aquí se trata de haberse quebrantado una ley. Si el poder legislativo es el que las sanciona, y alguno las infringe, á él toca el remedio. Yo me adhiero al parecer de la comision: el consejo de Regencia á quien se envia este negocio cuidará de exâminar con mas exâctitud, si se ha contravenido á la ley, y tomará luego las providencias que estime oportunas."

El Sr. *Melgarco*: "La comision dice que se ha infringido una ley canónica, civil, y el mismo reglamento, por un general que debia saberlo, y cuyos delitos tocan á la Regencia, ú donde se quiera; pero lo cierto es, que él es de tan alto rango, que ha hecho bien el interesado de acudir á la fuente, á la autoridad soberana, á V. M. que es la primera. Este es un exceso de tal clase, que debe reformarse por V. M. mismo, por el poder supremo, porque este es á quien se le ataca. En la nacion española desde la cuna consta que á los eclesiásticos no se les puede destinar á las armas, y esto como he dicho, no podia ignorarlo este general. Baxo este supuesto, ¿á quién habia de acudir? A la fuente."

El Sr. *Caneja*: "Aquí no tratamos de infraccion de leyes canónicas, y si se tratara de ellas, tambien podriamos decir, que V. M. no es un concilio, sino un Congreso nacional. Se trata solo de saber, si se ha infringido el reglamento de alistamientos ó no; y si este sugeto ha debido estar alistado ó no. Si se supone que esta ley, ha sido infringida por el general Mendizabal, yo pregunto: ¿el cuidado del cumplimiento de las leyes á quien corresponde? ¿á quien ha dicho V. M. que corresponde sino al consejo de Regencia? Ahora bien, si

el que ha quebrantado esta ley es un general, está fuera de toda duda que el asunto corresponde al consejo de Regencia, pues de lo contrario se diría que los generales no estaban dependientes del consejo de Regencia.”

Se siguió con calor la disputa sobre la dirección que se debía dar á este recurso. Y leídas por el secretario la representación del provincial al general Mendizabal pidiéndole al corista, y la contestación de este en que recordaba los servicios hechos á la patria con las armas por el cardenal Cisneros, y la obligación en que estaba el mismo provincial de imitarle para conservar la seráfica orden.

El Sr. Quintana: “Señor, yo opino que este negocio pase á la Regencia, y tanto mas quanto ahora acaba de oír ese decreto puramente militar, pero sea con el informe adjunto de la comisión para que llame la consideración de la Regencia, es decir, abra mas los ojos, y tambien para el desagravio que se debe á ese reverendísimo; y últimamente, Señor, para que no se eternice la solicitud del interesado corista.”

El Sr. Utges: “Señor, quando una ley se ataca en sus principios, creo que es propio del conocimiento de V. M. Aquí no se trata de esto, sino que en un caso particular está infringida por un general. ¿A quién está sujeto este sino al consejo de Regencia? Así no debe V. M. detenerse en esto, porque si no jamas salvará la patria.”

El Sr. Lopez: “Señor, el decreto como está ahí, es impio. V. M. está obligado á corregir este sacrilegio, y á evitar estos insultos y atropellamientos. El general Mendizabal, y otro qualquiera gefe militar, debe obedecer á la iglesia como hijo de ella. Yo reclamo en nombre de esta. — Nosotros hemos venido aquí para conservar la religion católica, no para ultrajarla V. M. debe en conciencia por razon de su oficio y de la alta gerarquía en que está, no desentenderse de este atentado. Señor, antes es la religion que la patria, y sin la religion la patria no vale nada. Deben conservarse aquí los derechos de la iglesia, mas que en otra parte. La religion católica apóstolica romana debe difundirse y conservarse. Esto pido á V. M., y esto protesto.”

El Sr. Argüelles: “Señor, yo soy de la opinion del señor preopinante, en que V. M. ha de tratar seriamente de conservar la religion católica; pero en la providencia del general Mendizabal, yo no veo mas que un equivocado zelo por el bien de la patria. En todo caso será una infracción de la ley, que existe hasta el día de hoy en favor de los regulares y de otros eclesiásticos; pero, Señor, de la misma doctrina del preopinante se infiere, que aun en esto debe haber orden, porque sin orden, ni religion habria: ni nunca la habrá no habiendo patria. El orden exige, pues, lo que ha dicho el Sr. Utges, que el agraviado acuda á la autoridad á quien V. M. ha encargado el castigo de esta infracción. Y aun en la hipótesis de que esto sea un sacrilegio, debe pasar á la Regencia, puesto que la misma iglesia nos enseña que siempre hemos de obedecer á las autori-

dades constituidas. Ellas tienen leyes para delitos como este. Y yo prescindo que sea sacrilegio como ha insinuado el señor preopinante, siendo este caso solo una infraccion de ley (prescindo, repito, de si es ó no sacrilegio) debe el consejo de Regencia tomar conocimiento y providencia de él. Los delitos de esta clase se castigan por ese orden y de esa manera. Jamas deben venir acá. Nunca se acudia al rey, ni aun en delitos de sacrilegio. Respecto, pues, Señor, que este es un delito como qualquiera otro, es decir, dependiente de la autoridad que está encargada del remedio, es mi dictamen que se vote primero el de la comision, y si no, que se sirva el Sr. *Uiges* repetir su proposicion."

Teniéndose ya por suficientemente discutido el asunto, y reprobado por votacion el dictamen de la comision, se mandó pasar á la Regencia para que dispusiese lo conveniente.

Leyó el secretario la solicitud del marques del Palacio, en que sin embargo del derecho de la libertad de la imprenta, considerando que su proceder en el acto del juramento á las Córtes habia disgustado á algunos de sus individuos pedia ahora la auencia de S. M. para imprimir un manifiesto de su conducta.

Interrumpió la lectura el Sr. *Capmany*. "No á algunos, á mí y á todos disgustó."

Leida la representacion, el secretario hizo presente al Congreso, que el manifiesto presentaba la conducta del Marques baxo quatro aspectos: legal, político, militar y filósofo.

El Sr. *Argüelles*: "Señor, solo deseo una cosa: que V. M. no pierda de vista que la resolucion que se tomó para con el marques del Palacio no fué efecto de un resentimiento de alguno en particular, sino de la voluntad del Congreso manifestada del modo mas general y patente."

El Sr. *Quintana*: "Yo creo en mi conciencia que este memorial está moderadísimo, y tal qual puede V. M. exigir del hombre mas reconocido. A mí me convence, y me parece, Señor, que ese manifiesto que indica quiere dar a la prensa, lo vea antes V. M. supuesto que se lee en un quarto de hora, y en lo qual depende la desgracia de un hombre que ha disgustado.... yo soy de esa opinion."

El Sr. *Presidente*: "Creo que este manifiesto se podrá guardar para el tiempo de la deliberacion de la causa. Estando aquí qualquiera individuo del Congreso podrá si gusta enterarse."

El Sr. *Villafañe*: "Mi opinion en este punto es, que el manifiesto que trata de dar á luz el marques del Palacio, le imprima en qualquiera imprenta como guste y como quiera, firmado como se supone segun el decreto de la libertad de imprenta. En quanto á la representacion que dirige á V. M. téngase presente para quando venga la causa del tribunal á que fué cometida."

El Sr. *Capmany*: "Señor, acabamos de sancionar el decreto de la libertad de la imprenta, quitando la previa censura, que es el

fundamento de la libertad; y viene ahora el Marques á pedir nuestra censura. Use de la libertad de la imprenta como usan todos los ciudadanos, hasta los que estan agraviados. Nosotros no somos censores de papeles. Que lo imprima, y lo leeremos, ó no. Pero pido, que V. M. tome en consideracion la expresion de *haber disgustado á algunos dipulados*. Esta si que debemos censurarla (pues ha venido á nuestros oidos) declarando, que disgustó, no á dos, tres ó quatro, sino á muchos, á todo el Congreso, á toda la nacion: sí, Señor, que disgustó al Congreso, y fué la resolucion de V. M., fué la voluntad general, y que por ella tomó las providencias que sabemos.”

El Sr. Gallego: “Yo no trato de acriminar la conducta del Marques; pero sí quiero hacer presente la trascendencia de esa expresion. Por ella creará qualquiera que la providencia que se tomó quando sucedió aquel hecho, la dictaron tres ó quatro personas acaso resentidas, y esto argüiria nulidad. No, Señor, no fué así; la providencia fué general á pluralidad de votos. Si se dexa pasar sin que haya alguna observacion aunque de paso, se creará que no hubo una votacion general, y que solo cinco ó seis entendieron en la resolucion, y que bastaron aquellos para hacer con el Marques tropelías, que lo serian en el caso de no ser efecto de la mayoría.”

El Sr. Dou: “A mí me parece que toda resolucion tomada sobre la marcha, siempre será expuesta. Digo, pues, que debe pasar á la comision.”

El Sr. Espiga: “Señor, el marques del Palacio presenta á V. M. un manifesto; y exponiendo que pudiera publicarlo en virtud del derecho que da á todo ciudadano la libertad de la imprenta, desea sin embargo la aprobacion de V. M. Es indudable que despues de publicado vuestro real decreto, todo ciudadano tiene la facultad de comunicar por la prensa sus pensamientos sin alguna licencia, ni otros límites que los prescritos por la ley. ¿Pero está en este caso el marques del Palacio? Quizá será una delicadeza mia; pero expondré brevemente mi opinion.

“Siendo la libertad civil el fundamento de esta sábia ley, no se puede negar que mientras que el ciudadano está en el exercicio de esta libertad, lo está tambien en el de un derecho que es una necesaria conseqüencia. Pero estando el marques del Palacio *sub judice*, por decirlo así, por un hecho que tiene una inmediata relacion con las leyes fundamentales que V. M. ha establecido; y pudiendo tener el manifesto una conexion esencial con el procedimiento que ha ocasionado el expediente, parece que está *suspensa en esta parte* la libertad civil del marques. V. M. no debe perder de vista que le pertenece el conocimiento de todo delito cometido dentro del seno de V. M.: que el juicio del marques es motivado de un hecho executado en este augusto Congreso; y que V. M. ha nombrado una comision para que conozca en su nombre y le consulte. Y siendo esto así, ¿no pertenecerá á V. M. el exámen de un escrito que puede tener por objeto la defensa del mismo procedimiento que se está juz-

gando en nombre de V. M.?: Soy de opinion, Señor, que el manifiesto pase á una comision para que en vista de su exámen se proceda á la resolucion."

El Sr. *Melgarejo*: "Señor, parece que el marques, da á entender que ántes de que se le juzgue por la comision nombrada por V. M. quiere con el manifiesto hacer una exposicion de su causa. Esto no está en el órden, y así debe este papel agregarse á otros que exámina la junta que entiende de su causa."

El Sr. *Duñas*: "Delante de V. M. son iguales los respetos del marques, que los de otro qualquiera. Si el primero tiene un derecho ó se le concede la gracia de leer este papel, lo mismo deberá concederse á otro particular que se nos presente, y si por faltalidad se reunieran trescientos sesenta y cinco individuos exigiendo que se leyeran aquí sus manifiestos, memorias ú observaciones; inutilizarian al Congreso por un año; y no es cosa de eso...."

El Sr. *Anér*: "Señor, el marques del Palacio no ha perdido la libertad civil. Solo la pierde aquel ciudadano, á quien las leyes han declarado que la perdió; y aunque hubo en el marques alguna desconfianza que pudiera haber ocasionado á V. M. por el juramento, sin embargo se le dexó en libertad para exponer quanto quiera y aun imprimirlo en defensa de su causa que tiene pendiente. Y así, V. M. debe decir al marques, que ha recibido el manifiesto, y que haga de él el uso que le parezca."

El Sr. *Pelegrin*: "Estoy porque no debe ocuparse el tiempo en esto (se le interrumpió deseando se votase lo que ya creian discutido.) Digo que el marques del Palacio en caso que su delicadeza quisiera presentar la exposicion de su conducta, debia presentarla al tribunal donde está su causa, así que se le devuelva á él mismo para que haga del escrito lo que quiera, y no perdamos el tiempo.... Pido ya desde ahora la palabra para presentar unas proposiciones que las creo cosa mas util á la nacion."

Se votó y aprobó que vuelva el papel al marques para que haga de él el uso que le acomode.

Con motivo de pedir el decano del consejo real los antecedentes que remitió á las Cortes, sobre las mandas forzosas destinadas al socorro de viudas &c. para poder formar el reglamento que se le encargó, dixo

El Sr. *Caneja*: "Quisiera hacer una advertencia sobre esto. Creo que hace lo menos un mes que se dixo al Consejo real, que formase aquella especie de reglamento ó proyecto que sobre esto proponia para el establecimiento mejor de estas mandas; y ahora viene á pedir la copia de la consulta que nos envió. Tambien hace dos meses que está tratando de hacer una memoria sobre los abusos de las visitas de cárcel, y ni uno ni otro nos ha remitido. Parece que esta corporacion solo trata de dormir, y eso cabalmente quando V. M. se descvela mas. Yo no se que tiene que hacer ese consejo de Castilla,

ahora que no tiene pleytos, que no tiene que sentenciar sino alguna otra causa rara, ¿que es lo que hace? Así me parece que quando se le envíe esa copia de la consulta, se le encargue y se le diga expresa y claramente, que V. M. extraña la poca actividad y zelo por el bien de la nacion."

Pidieron algunos diputados que el *Sr. Caneja* pusiese por escrito la proposicion, y en el acto de hacerlo, dixo

El *Sr. Argüelles*: "Señor, pido al Congreso, que el *Sr. Caneja* incluya en su proposicion, que V. M. con la misma fecha encargó al consejo, que presentara un reglamento para juzgar y sentenciar las causas de infidencia, y que hasta ahora nada hemos visto. Parece que es enfermedad endémica de la España la morosidad y la indolencia."

Escrita la proposicion y propuesta despues á votacion, fué desechada en los términos en que está concebida.

Leídos algunos oficios de poca entidad, dixo

El *Sr. Golfin*: "La comision de guerra ha cumplido la orden que se le comunicó de extractar los papeles y varios oficios relativos al alistamiento de Cádiz y la Isla. De acuerdo de la comision lo anuncio á V. M. y quedan hay sobre la mesa."

Se dió cuenta de la memoria médico-política de D. Francisco Florez Moreno, sobre los medios de mejorar la salud pública en la Nueva España.

El *Sr. Torrero*: "Esa memoria debe pasar á la Regencia para que tanto en la enseñanza de los preceptos, como en su práctica, disponga lo que le parezca."

El *Sr. Gallego*: "No hace mucho tiempo que se propuso aquí, que se formase una comision de educacion pública por si acaso hay que reformar en la enseñanza. Esto no es cosa del consejo de Regencia. Si no hay inconveniente podria formarse esa comision, pues se presentarán varios papeles de esa clase que exáminar, y ya en tiempo de la Central, estaba formada una junta como la que ahora se exige."

El *Sr. Presidente*: "Está aun pendiente la proposicion del señor *Espiga*, que pidió entre otras esa especial comision."

Pasó la sobredicha memoria á la comision de exámen de papeles, y á la de guerra la que presentó D. Juan Sociats, mayor general de Ingenieros, sobre máximas militares para la organizacion del ejército.

(Queda pendiente la sesion de este dia.)

---

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL.